Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Civil-Familia

Código.08-001-22-13-000-2020-00097-00
Rad. Interno **42826**

Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Allegada a este despacho la demanda contentiva del presente recurso extraordinario, y revisado el expediente a fin de dar cumplimiento al artículo 358 del Código General del Proceso, advirtió la suscrita magistrada, de la lectura del acta del reparto, que el asunto fue asignado como si se tratara de una acción de tutela.

Como quiera que la mencionada inconsistencia, afecta las secuencias de reparto y las cargas laborales, amén de la información que debe ser reportada al Consejo Seccional de la Judicatura de manera trimestral, es necesario remitir el asunto a la Oficina Judicial, a fin que proceda a realizar la debida asignación.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Por la Secretaría de la Sala Civil Familia, devuélvase el expediente contentivo del presente recurso extraordinario de revisión, a la Oficina Judicial, a través de las herramientas tecnológicas puestas a disposición de la Administración de Justicia, a fin que procedan a realizar un debido reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora